



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 06 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2024 17:50:45 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000568-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de fecha 06 de junio del 2024 remitida por la Magistrada Superior **Carmen Julia Palmer Oliden**, integrante de la Sala Laboral Permanente de Independencia, las Resoluciones Administrativas Nro. 380 y 480-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 16 de abril y 09 de mayo del 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente la Magistrada remitente, comunica la ampliación de su descanso médico y adjunta descanso médico original de la Clínica Auna de fecha 05 de junio del 2024, suscrito por el Médico Alberto Lachos Dávila con CMP: 032238, quién prescribe descanso médico por los días del 05 de junio al 04 de julio del 2024, adjunta también receta médica, constancia de atención, entre otros.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total

Tercero. - Además de ello, el artículo 20° de la Resolución Administrativa Nro. 018-2004-CEPJ, señala que: "El Magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado (...)” y, el art. 21° de la citada resolución, señala que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Cuarto. - Asimismo, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)" (subrayado nuestro)

Quinto. - En virtud del dispositivo normativo citado y en atención al descanso médico presentado, se verifica que el mismo ha sido ampliado del 05 de junio al 04 de julio del 2024 (30 días); en ese sentido, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la Magistrada Superior, del 05 de junio al 04 de julio del 2024 (30 días), tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Segundo. – Sin perjuicio de lo antes señalado, se precisa que este despacho mediante Resoluciones Administrativas del antecedente adoptó las medidas necesarias para cautelar la atención oportuna en el órgano colegiado donde labora la señora Jueza Superior, promoviendo al Juez Especializado Luis Alberto Alvarado Romero como integrante de la Sala





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Laboral Permanente, mientras dure la licencia por salud de la magistrada; asimismo, se designó a la abogada Marly Johana Aguilar Bazán como Jueza Supernumeraria del 2º Juzgado de Trabajo de Independencia hasta la conclusión de la promoción del magistrado Luis Alberto Alvarado Romero.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90º inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Magistrada Superior **Carmen Julia Palmer Ojeda**, del 05 de junio al 04 de julio del 2024.

Artículo Segundo: PRECISAR que la ampliación de la promoción del señor Juez Especializado Luis Alberto Alvarado Romero como integrante de la Sala Laboral Permanente, es mientras dure la licencia por salud de la magistrada; asimismo, la designación a la abogada Marly Johana Aguilar Bazán como Jueza Supernumeraria del 2º Juzgado de Trabajo de Independencia es hasta la conclusión de la promoción del magistrado Luis Alberto Alvarado Romero, conforme a lo señalado en los artículos Primero y Tercero de la Resolución Administrativa Nro. 380-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Presidencia y Relatoría de la Sala Laboral Permanente, de la magistrada y de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

